

69

Mañá <sup>na</sup> En quatro dias  
 de mes. De m. Demiel de s. uenta y  
 diez y oyo años se juntaron a cauido de  
 ordinario los señores doctores de la  
 real de mayor de esta ciudad y ni co la y jam  
 de cañes de s. uenta y diez y oyo años. Don  
 fernando de arce y de garbosa. Don  
 ruan. varios de cañes de s. uenta y diez y oyo años  
 juntos acordaron lo siguiente  
 La ciudad de s. uenta y diez y oyo años  
 de la que es el alamo. su jurisdiccion de esta  
 ciudad a un solo tiempo. que esta en s. uenta y diez y oyo años  
 por cuy a causa. Los moradores de este lugar  
 no pueden sacar sus negocios quando les  
 conbiene. ni a quien elija. En un y otra  
 ocasion la dependencia y casos que se suceden  
 en el d. lugar. de que en s. uenta y diez y oyo años  
 que a los delitos y otros muchos y que  
 vinientes. y discor dias que se no acaer  
 cum. se ofusen. En estos d. moradores  
 y para que esto se remedie la ciudad de s. uenta y diez y oyo años  
 que en s. uenta y diez y oyo años. que se ha  
 de ofus de s. uenta y diez y oyo años. y de  
 s. uenta y diez y oyo años. que a la ciudad de s. uenta y diez y oyo años  
 con el m. de s. uenta y diez y oyo años. Los escrivanos que a  
 en el d. lugar se acaer a todo lo negocio  
 y causas que se ofusen con el alcaide de  
 el d. lugar. de los moradores

Enviaron  
 de fuente al  
 mo

F

